



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que por encontrarse la Juez en comisión de servicios no se llevó a cabo la audiencia programada en auto que antecede, en consecuencia, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia del Art.80 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 29 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Oscar Jaramillo
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2020-00075-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 523

Buenaventura (V), 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La audiencia que estaba programada para el pasado veintinueve (29) de junio a las 9:30 a.m., que es la prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., no se pudo llevar a cabo por encontrarse en comisión de servicio la señora Juez, por lo tanto, es necesario señalar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

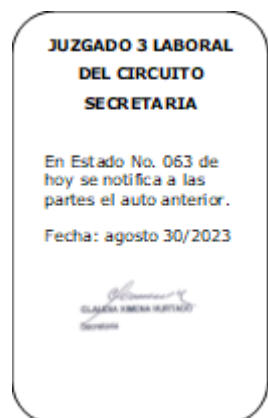
PRIMERO: SEÑALAR el **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS DOS TARDE (02:00 P.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141a3c8a64cf7e495edc01e3635e4f4ed92e447057405336567da6a7158c1c69**

Documento generado en 29/08/2023 09:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>